



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Resuelve Petición Probatoria
Reitera Requerimiento
Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil
Demandante: Ricardo Antonio Molina Patiño
Demandado: Norbey Chavarriaga Castro y Otros
Radicado: 63001-31-03-003-2019-00346-00

Septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte actora acercó acta de audiencia adelantada ante el Juzgado Segundo Penal Municipal con función de conocimiento de esta ciudad con miras a que sea tenida en cuenta como prueba sobreviniente.

Al respecto, se tiene que, conforme lo reglado en el artículo 173 del C.G.P, las pruebas deben solicitarse, practicarse e incorporarse dentro de los términos y oportunidades para el efecto; así, en el caso del demandante los medios de prueba se ofrecen en el escrito inaugural y en un eventual escrito de réplica de excepciones.

Bajo esa línea, no se acoge el mecanismo de prueba acercado en tanto no se está en la oportunidad debida.

De otro lado, el apoderado que se viene mencionado acercó petición orientada a que se autorice notificar a la demandada Rosa Elena Añasco a través del correo electrónico suministrado por su E.P.S.

Al respecto, es preciso indicar que lo propio se ordenó en auto del 22-08-2022 a través del cual se le requirió para notificar en cualquiera de los canales informados por la E.P.S, de modo que se reitera tal requerimiento con miras a brindar impulso al asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado # 137 del 06-09-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5582223cf2748b4ee1435f0c07f968019fff1804108775b2bfeb8bf9e6e12904**

Documento generado en 05/09/2022 07:48:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>